

Santiago, junio veintiuno de dos mil dieciséis.

Vistos:

A fojas 1 **IGNACIO AGREDA POHL**, cédula nacional de identidad N° 13.218.763-0, empresario, domiciliado en Paseo Phillips N° 15, comuna de Santiago, interpone querella infraccional y demanda civil en contra de **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. o MOVISTAR**, representada por **JUAN SALADINO PARRA HIDALGO**, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Segundo Piso, comuna de Providencia, por contravenir los dispuesto por los artículos 3° letra d) y 23 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, demanda que aparece notificada a fs. 20.

A fs. 31 rola acta de comparendo de conciliación, contestación y prueba, en el que las partes acuerdan la suspensión de la audiencia por encontrarse en vías de avenimiento.

A fs. 32 rolas escrito de Avenimiento y finiquito.

A fs. 33 rola acta de continuación del comparendo de contestación y prueba, en el que las partes dan cuenta de un avenimiento solicitando su aprobación, ordenando el Tribunal que los autos sean traídos para dictar sentencia.

CONSIDERANDO

1°.- Que en esta causa las partes llegaron a una transacción judicial, según consta del acta de comparendo de fojas 33, la que fue íntegramente cumplida, al haber acompañado la querellada y demandada un vale vista bancario cuyo retiro consta del atestado de fs. 34 vta., avenimiento que tiene la fuerza de una sentencia ejecutoriada, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 18.287.

2°.- Que asimismo no se encuentran probados los hechos descritos en la denuncia, toda vez que el querellante y demandante no rindió las probanzas que permitieran a este tribunal conocer el desarrollo de conductas dañosas en contravención a lo dispuesto en la ley.

Y visto además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287, se declara sin lugar la querella de fojas 1 y se absuelve a **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. o MOVISTAR**, representada por **JUAN SALADINO PARRA HIDALGO**.

Anótese, Notifíquese y Archívese, en su oportunidad.

DICTADA POR DOÑA VIVIANA MUÑOZ SANDOVAL, JUEZ

FABIOLA MALDONADO HERNÁNDEZ, SECRETARIA ABOGADO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo,08.NOV.2016.....

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL 30. 329-6/15

Santiago, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la
sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
08 NOV 2016
Stgo,
SECRETARIA
Cuanto Juzgado Policia Local Stgo.

Fabiola Maldonado H.
Secretaria abogada